



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
OCTUBRE VEINTITRES DE DOS MIL VEINTE

INADMITE DEMAMANDA
RADICADO 2020-0345

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 04 de junio del 2020; se INADMITE la presente demanda DE ALIMENTOS, presentada por la señora EDITH CONSUELO CALDAS RESTREPO quien obra en representación de su menor hijo TOMAS FELIPE ROA CALDAS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá indicar cuál o cuáles son las pretensiones de la demanda de manera clara y precisa, de conformidad con lo preceptuado por el numeral cuarto del artículo 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que en la introducción de la demanda se indica que se trata de un proceso de la fijación de cuota alimentaria y en el poder aportado se refiere a un ejecutivo por alimentos.
- Se acreditará el envío, de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación, al demandado bien sea mediante una canal digital o envío físico de la misma con sus anexos; de conformidad al artículo 6° incisos 3° y 4° del Decreto citado.
- Allegara audiencia prejudicial dado que la misma data de 2009.

NOTIFIQUESE,

MANUEL MEDINA QUIROGA
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN INADMITE- RADICADO. 2020-0345

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 65
Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de
Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario